



OFORD.: N°27642
Antecedentes.: Su presentación de fecha 10 de octubre
de 2018
Materia.: Informa
SGD.: N°2018100174000
Santiago, 16 de Octubre de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A. DEPOSITO DE VALORES

Se ha recibido en este Servicio su presentación del Antecedente, mediante la cual requiere a este Servicio comentarios y aclaraciones sobre las materias que indica. Al respecto cumple esta Comisión con informar a usted lo siguiente:

1.- Consta que mediante Resolución Exenta N° 4476 emitida por este Servicio con fecha 5 de octubre de 2018, se procedió a revocar la autorización de existencia de la Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores (en adelante también BCV o la "Bolsa"), en virtud de lo establecido en el número 4 del artículo 40 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores (LMV).

2.- En consideración a lo anterior, la Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores se encuentra actualmente en la causal de disolución contemplada en el número 4 del artículo 103 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (LSA), respecto de la cual opera además lo establecido en el inciso segundo del artículo 108 de la LSA.

3.- Por otra parte, como consta de lo resuelto por este Servicio en la referida Resolución Exenta N° 4476 de 2018, de conformidad con las facultades con que cuenta esta Comisión se autorizó a la Bolsa a efectuar su propia liquidación en virtud de lo establecido en el número 12 del artículo 40 de la LMV.

4.- Luego, en relación con la administración y representación de la Bolsa, cabe considerar que de acuerdo con lo señalado por el inciso segundo del artículo 112 de la LSA, el último directorio continuará a cargo de la administración de la sociedad hasta que la comisión liquidadora entre en funciones. De tal modo, en atención a lo dispuesto por los artículos 31 y 40 de la LSA, la administración y representación de la sociedad sigue correspondiendo al referido directorio hasta que se cumplan las solemnidades requeridas por la ley para que asuma la comisión liquidadora.

5.- Ahora bien, en relación con los valores depositados en esa Empresa de Depósito y Custodia de Valores, cabe considerar que conforme se indicó en los numerales precedentes, este Servicio en el resuelto N° 2 de la Resolución Exenta N° 4476 de 2018 instruyó a la Bolsa llevar a cabo su propia liquidación, y además ordenó en el numeral 1.3 de la parte resolutive de la referida resolución que la BCV informe a los clientes de las corredoras que

mantienen custodia en dicha bolsa, que deberán retirar los valores custodiados.

Al respecto, conforme consta de lo ordenado por este Servicio mediante la Resolución Exenta ya citada no se ha emitido una instrucción a la Bolsa o a esa Empresa de Depósito que se refiera específicamente a la forma de devolución de valores custodiados o que circunscriba ésta a cuentas específicas.

En consecuencia, considerando las disposiciones aplicables a la administración de la Bolsa y las instrucciones de este Servicio consignadas en la Resolución previamente individualizada no se observa que deba otorgarse una autorización particular a esa Empresa o a la BCV a efecto que ésta última proceda al retiro de valores custodiados conforme a las reglas generales.

6.- Finalmente, respecto de los efectos relacionados con filiales de la sociedad, para el caso en concreto de la Bolsa, se hace presente que la resolución emitida por este Servicio tiene efectos respecto de las entidades señaladas en ella y no puede entenderse extendida a personas jurídicas distintas a las mencionadas en la referida resolución.

DCU/ CAC/ DHZ WF 906793

Saluda atentamente a Usted.

 
JOSÉ ANTONIO GASPAR
JEFE ÁREA JURÍDICA
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 201827642906794CwxgqrOCbADaQKJenUzBjNOBvoBWTI